



RESOLUCIÓN EXENTA N°

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

VISTOS:

1. El Certificado CORE N° 27 de 2020, que las Bases Administrativas y Técnicas para el concurso Fondo de Medios de Comunicación Social, Provincial y Regional, para el año 2020.
2. La resolución exenta N° 1203, de 24 de junio de 2020, que aprueba el convenio de ejecución individual para la institución Unión Comunal de Adultos Mayores de la comuna de Camarones, por un monto de \$ 2.500.000, para la ejecución del proyecto “Alcanzando el territorio para fortalecer la identidad a través de la Radio Comunitaria Pintatani”.
3. El Oficio Ordinario N° 155, de 2020, de la Seremi de Gobierno.
4. La carta sin número, de 23 de junio de 2020, de la institución Unión Comunal de Adultos Mayores de la comuna de Camarones.
5. El Oficio Ordinario N° 177, de 2020, de la Seremi de Gobierno.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el documento señalado en el numeral 1 de los Vistos, se procedió a aprobar las Bases Administrativas y Técnicas para el concurso Fondo de Medios de Comunicación Social, Provincial y Regional, que rigieron para el proceso del año 2020.
2. Que, por su parte, mediante la resolución exenta N° 1203, de 24 de junio de 2020, se aprobó el convenio de ejecución individual para la institución Unión Comunal de Adultos Mayores de la comuna de Camarones, por un monto de \$2.500.000.-
3. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 155, de 2020, de la Seremi de Gobierno, se le comunicó al ejecutor de la iniciativa que se había detectado el cierre de la cuenta corriente asociada a la institución receptora, por lo cual se habría hecho imposible transferir los recursos pertinentes para la ejecución del proyecto. Como consecuencia de lo anterior, se configuró un incumplimiento a las Bases que rigen el proceso, específicamente a los puntos 1.4, 2.7 y 7.1.
4. A su turno, la representante de la institución ejecutora, según el documento señalado en el numeral 4 de los Vistos, realiza sus descargos, solicitando se entregue más plazo para poder regularizar su situación con su Banco.
5. Sin embargo, según el Oficio N° 177, de 7 de agosto de 2020, el Seremi de Gobierno comunica que se ha dispuesto el término anticipado del proyecto, por cuanto la institución ejecutora no ha enviado los datos de una nueva cuenta corriente, a pesar que se han concedido los plazos al efecto.
6. Tal como se ha venido razonando, el artículo 7.1 de las Bases mencionadas, señala que el incumplimiento de cualquier obligación por parte del ejecutor es causal de término anticipado. Entre ellas, se encuentra el aportar una cuenta bancaria vigente conforme se lee del artículo 2.7 del cuerpo regulatorio del proceso concursal.

RESOLUCIÓN:

1. Termínese en forma anticipada el Convenio señalado en el numeral 2 de los Vistos.
2. En contra de la presente Resolución, el ejecutor podrá interponer los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Notifíquese la presente resolución a través de la Seremi de Gobierno de la región de Arica y Parinacota.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 344209-3bb080 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>